UEES

UNIVERSIDAD ESPIRITU SANTO

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

2016

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO UEES

CONSIDERANDO

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación superior señala a la educación superior de carácter humanista, cultural y científico como un derecho de las personas y un bien público social que responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales o corporativos;

Que, para dar cumplimiento con todo el marco constitucional y legal vigente, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, ha emprendido un proceso de reformas internas que incluyen la actualización de los principales cuerpos normativos internos;

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que todas la instituciones de educación superior mantendrán una Unidad Administrativa de Bienestar Estudiantil, destinada a promover la orientación vocacional y profesional en la obtención de créditos, estímulos ayudas económicas y becas, así como ofrecer los servicios asistenciales que se encontrarán determinados en las normativas internas de cada institución;

El Consejo Superior Universitario de la UEES en uso de sus atribuciones y deberes determinados en el artículo 10.15 de su Estatuto, resuelve expedir:

EL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPITULO I
GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito.- El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes regulares de la UEES, quienes serán beneficiarios de todos los derechos y servicios establecidos en esta normativa y cuyo cumplimiento será de carácter obligatorio para todos los estamentos institucionales implicados en dichos procesos.

Lo Certifico

UEES

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

Art. 2.- Misión.- La UEES en el campo de bienestar estudiantil es promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes en un ambiente libre de violencia, brindar asistencia a quienes demanden por la violación de estos derechos, dar servicios de orientación profesional y facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, en concordancia con el Art. 86 de la LOES.

Art. 3.- Objetivos.- -La UEES en materia de bienestar y servicios estudiantiles persigue los siguientes objetivos:

a) Crear un ambiente propicio donde el estudiante pueda desarrollar todas sus capacidades dentro de un marco de respeto a sus derechos, pensamientos e integridad física, psicológica y sexual.

b) Alcanzar una formación integral de su comunidad estudiantil, enmarcada en los principios de interculturalidad, equidad integral, no discriminación, pensamiento crítico, innovación, libertad y compromiso social e institucional que promueve la UEES.

c) Estimular a que los estudiantes de la UEES con méritos académicos, deportivos y culturales obtengan becas, créditos, y otras formas de apoyo económico enmarcadas en el principio de igualdad de oportunidades.

d) Promover en la comunidad estudiantil una conciencia institucional, social, familiar, ambiental y de respeto al buen vivir consagrado en la Constitución del Ecuador.

CAPITULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 4.- De la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.- La UEES dentro de su estructura administrativa, cuenta con la **Unidad de Bienestar Estudiantil** la cual depende jerárquicamente del Vicerrector Administrativo de la UEES y sus informes de gestión se presentan anualmente o cuando así lo disponga el Consejo Superior Universitario.

Art. 5.- De las funciones.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL tiene las siguientes funciones:

a) La orientación y asesoría vocacional y profesional a través del DOBE
b) La difusión, orientación y asesoría para acceder a programas de becas institucionales adicionales a las exigidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, descuentos, estímulos y otros tipos de asistencia financiera que la Universidad considere pertinentes, por intermedio de la Dirección de Becas;
c) Promover y desarrollar un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de

Lo Certifico
UEES
Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

violencia y brindar asistencia psicológica y jurídica a quienes demanden por violaciones a estos derechos.

d) Desarrollar programas de información y prevención de enfermedades y toxicomanías en un ambiente de respeto, tolerancia, y valoración de los derechos integrales de los estudiantes conforme lo dispone la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 86.
e) Presentar informes al Rector, de cada periodo académico sobre el otorgamiento y vigencia de las becas que otorga la universidad y verificar que se cumpla con la entrega del 10% de Becas que la LOES faculta en el Art. 77 en función del número de estudiantes regulares y de acuerdo a sus políticas y reglamentación interna.
f) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinar acciones con los organismos competentes para el tratamiento, y rehabilitación de los estudiantes en el marco del Plan Nacional sobre drogas.
g) Investigar y denunciar ante las instancias pertinentes de la universidad, todo acto que contravenga disposiciones reglamentarias y afecten los derechos e integridad de los estudiantes; y, de ser el caso, por intermedio de los representantes legales, presentar la denuncia a las instancias administrativas y judiciales siguiendo el orden establecido.
h) Ofrecer a los estudiantes servicios asistenciales de calidad en salud y odontología.
i) Elaborar programas específicos dirigidos a estudiantes discapacitados y personas que provengan de grupos tradicionalmente excluidos, procurando además un equilibrio de género en los estudiantes de la Universidad.
j) Implementar y evaluar mecanismos de cooperación y asistencia técnica con organismos e instituciones que trabajen en temas de Bienestar Estudiantil y protección de los derechos de los estudiantes.
k) Efectuar el seguimiento a los graduados en su situación laboral presentando informes anuales a las instancias superiores.
l) Supervisar el adecuado servicio de los Bares y restaurantes ubicados dentro del campus, en coordinación con la Escuela de Nutrición.
m) Coordinación del uso de las Residencias Universitarias.
n) Coordinación del servicio de buses con la Administración de la Universidad.
o) Coordinación del uso del Complejo Deportivo a través de la Dirección de Deportes.
p) Coordinación de servicios bibliotecarios físicos y electrónicos a través de la Dirección de Biblioteca.
q) Coordinación de servicios religiosos a través de la Dirección de Pastoral.
r) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que determine el Consejo Superior Universitario de la UEES, y las establecidas en las Leyes y Reglamentos, dentro del ámbito de sus competencias.
s) En un ambiente de cordialidad atender a los estudiantes o sus padres de familia que necesiten plantear asuntos relativos a la vida estudiantil.
t) Dar asistencia a los estudiantes que presenten reclamos porque consideren haber sido vulnerados en sus derechos y soliciten sanciones, o apelen a las instancias pertinentes por las decisiones adoptadas.

Lo Certifico

UEES

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

Art. 6.- De los servicios.- La Unidad de Bienestar Estudiantil brindará los siguientes servicios:

a) De salud en:
   - Primeros auxilios.
   - Información y prevención integral.
   - Odontología, a través de servicios externos reconocidos
   - Prevención epidemiológica y de consumo de tabaco, alcohol y drogas.
   - Tratamiento de problemas psicológicos de los estudiantes

b) De derechos e integridad al:
   - Evitar actos que afecten los derechos e integridad de los estudiantes.
   - Reportar a las instancias superiores sobre los casos de agresión física, psicológica y sexual.
   - Promover actividades y normas de acción afirmativa.

c) Los demás que determinen las autoridades universitarias dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 7.- Del Responsable de la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.-

La **UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** estará a cargo del Director/a de Bienestar Estudiantil, quien será designado/a por el Rector para cumplir las funciones inherentes a este cargo.

Art. 8.- Funciones del Responsable de Bienestar Estudiantil.- El Responsable de esta Unidad tendrá como funciones las siguientes:

a) Respetar y hacer respetar la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la Ley, el Estatuto institucional, el presente reglamento y demás normativa pertinente, dentro del ámbito de su competencia.
b) Ejecutar el Reglamento de Bienestar Estudiantil de la UEES.
c) Organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y proponer los correctivos que sean necesarios.
d) Desarrollar e implementar proyectos relacionados con actividades extracurriculares de carácter formativo y de apoyo al desarrollo humano de los estudiantes, que ofrezcan la universidad.
e) Difundir entre la comunidad estudiantil los servicios que brinda la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.
f) Desarrollar encuestas anualmente tendientes a monitorear el grado de satisfacción de la comunidad estudiantil respecto a los servicios que brinda la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y, de ser necesario, tomar las medidas correctivas o de mejora correspondientes. Para estos efectos, el representante estudiantil ante el OCAS podrá colaborar con esta Unidad.

Lo Certifico

UEES

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

g) Impulsar la suscripción de convenios de la UEES con instituciones públicas o privadas vinculadas con la salud física, psíquica y familiar, para el cumplimiento de sus propósitos.
h) Articular la gestión y los servicios que brinda la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL con otras Direcciones o unidades de la UEES.
i) Las demás que le encarguen las autoridades de la Institución.
j) Elaborar el reporte sobre el seguimiento de los graduados de la UEES en relación a su situación laboral.

CAPÍTULO III
DE LAS ÁREAS DE GESTION DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 9.- De las áreas de gestión.- La **UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** para el cumplimiento de sus funciones, organizará su gestión en siete grandes áreas que son:

a) Orientación Vocacional - Profesional.
b) Créditos, Ayudas Económicas y Becas.
c) Asuntos Estudiantiles (Derechos e Integridad Estudiantil)
d) Atención Médica.
e) Seguimiento a Graduados.
f) Servicios estudiantiles (DOBE - Complejo Deportivo – Dispensario médico)
g) Asuntos alumni (Bolsa de trabajo — Comité de graduados — Promoción de emprendimientos)
h) Servicios varios (Pastoral — Bares y restaurantes — Residencias — Transporte).

SECCIÓN A
ORIENTACIÓN Y PREVENCIÓN

Art. 10.- De la orientación vocacional — profesional y prevención.- Esta función se refiere a los distintos planes, proyectos y servicios relacionados con la orientación vocacional — profesional y la prevención integral para los estudiantes.

Art. 11.- De las actividades propias de la orientación vocacional-profesional y prevención.- La orientación vocacional — profesional se refiere a las siguientes actividades:

a) Coordinar los procesos de orientación académica, psicológica y social.
b) Asuntos Estudiantiles.
c) Promover y difundir las oportunidades laborales por medio de la Bolsa de Trabajo.
d) Elaborar protocolos de prevención de uso de drogas y sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillo y sus derivados para la comunidad estudiantil y coordinar con los organismos pertinentes para impulsar el tratamiento y rehabilitación de dichas adicciones.
e) Las demás que determine el Responsable de Bienestar Estudiantil de la UEES.

Lo Certifico
UEES
Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN B
CREDITOS EDUCATIVOS, AYUDAS ECONOMICAS Y BECAS

Art. 12.- De los créditos, ayudas económicas y becas.- Esta gestión busca facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas para cursar las carreras o programas académicos de la UEES, en sus distintas modalidades, o para poder continuar sus estudios en entidades de educación superior a nivel internacional, para estudiantes que no cuenten con recursos, que sean destacados académicamente o que sean deportistas de alto rendimiento que representan al país.

Art. 13.- De las actividades propias de los créditos, ayudas económicas y becas. Las actividades propias de esta gestión son:

a) Difundir la disponibilidad de créditos, becas y ayudas económicas ofertadas por la UEES y por los organismos de crédito educativo, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación u otros organismos nacionales e internacionales.
b) Colaborar con la información necesaria para el otorgamiento de becas, descuentos o ayudas económicas, los cuales beneficiarán por lo menos al 10% de los estudiantes matriculados en la UEES en concordancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 77 de la LOES.
c) Las demás que determine el Responsable de la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

SECCIÓN C
ASUNTOS ESTUDIANTILES

Art. 14.- De los derechos e integridad estudiantil.- Esta función tiene como finalidad el brindar los servicios asistenciales que se contemple en la normativa interna del UEES, además de promover un ambiente de respecto a los derechos, integridad física, psicológica y sexual de sus estudiantes.

Art. 15.- De las actividades inherentes a los derechos e integralidad estudiantil.- En esta área de gestión la UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL cumplirá con las siguientes actividades:

a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la Ley y la reglamentación interna aplicable.
b) Colaborar con los estudiantes que presenten dificultades como accidentes, muerte de familiares cercanos, problemas económicos o de adicción.
c) Informar al estudiante sobre los procedimientos para su defensa y el debido proceso en los casos disciplinarios que se sigan en su contra por parte de la UEES.
d) Elaborar un plan que promueva actividades culturales, productivas y deportivas para el desarrollo mental y físico del estudiante en coordinación con el Delegado Estudiantil.

Lo Certifico
UEES
Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

e) Las demás que determine el Responsable de Bienestar y Servicios Estudiantiles.

Art. 16.- De la Victimas de los Delitos Sexuales.- La **UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** llevara adelante políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales.

Esta Unidad podrá, en caso de serle solicitado, proporcionar asesoría psicológica individual a cualquier estudiante que haya sido víctima de este tipo de delito. En caso de ser necesario, se buscará los servicios de un especialista, para lo cual la UEES realizará convenios de cooperación interinstitucional con instituciones médicas, psicológicas o de atención familiar.

SECCIÓN D
LA ATENCIÓN MÉDICA

Art. 17.- Del DISPENSARIO Médico.- El **DISPENSARIO** Médico de la UEES, estará a cargo de un profesional de la medicina. Tiene un solo ambiente dividido en 3 áreas:

a) Sala de Espera en la que los pacientes esperan ser atendidos por personal médico o pasan a la toma de muestras de exámenes.
b) Área de Toma de Muestras Bioquímicas con horario de 7h30 a 12 h 00.
c) Consultorio Médico, atendido por los profesionales médicos.

Art. 18.- Del Nivel de atención.- El Dispensario Médico de la UEES atiende a los Estudiantes, Docentes y personal Administrativo y de SMT (Seguridad, Mantenimiento y de Transporte) dando atención ambulatoria de primer nivel, o sea, el servicio de primer contacto del paciente con el sistema de salud durante las horas laborables de la UEES.

En caso de existir alguna situación de mayor complejidad, el personal médico se encuentra capacitado para estabilizar al paciente hasta que sea derivado a un Centro Asistencial que tenga el equipamiento necesario para salvar la vida del paciente.

Art. 19.- De la atención.- El personal médico se guía por las siguientes reglas

a) Respetar el orden de llegada de pacientes.
b) Respetar el caso de prioridad de pacientes.
c) Pesar, tallar y tomar los signos vitales de los pacientes que pasarán a consulta médica.
d) Verificar y anotar nombre completo, facultad o área de trabajo, motivo de consulta en el formulario.
e) Pasar a la consulta médica.
f) Realización de Fichas Médicas Pre ocupacionales.
g) Realización de Fichas Médicas Ocupacionales.

Lo Certifico
UEES
Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

Art. 20.- De la consulta médica.- El personal médico se guía por las siguientes reglas:

a) Preguntar el motivo de consulta o visita al dispensario.
b) Permitir que el paciente explique detalladamente su molestia o padecimiento.
c) Preguntar acerca de otros síntomas que puedan contribuir al caso.
d) Hacer un breve interrogatorio del estado del paciente.
e) Preguntar por antecedentes personales, familiares, sociales y contributarios. f. Preguntar si ha visitado otros establecimientos de salud, en caso afirmativo, indagar qué medicamentos ha utilizado
f) Iniciar el examen físico.
g) Evaluar si el paciente amerita referencia.
h) Fijar una cita si fuera necesario.

Art. 21.- Del seguimiento de los casos.- La consejería médica posterior tiene las siguientes normas:

a) Explicar las recomendaciones
b) Explicar sobre los medicamentos prescritos.
c) Proporcionar los medicamentos, en el caso que sean primeros auxilios, o recetarlos.
d) Explicar sobre los exámenes de laboratorio o de gabinete si fueran necesarios.
e) Enviar receta si el caso amerita.

Art. 22.- De la prioridad de atención.- Tendrán prioridad los pacientes que presenten casos clínicos más complejos, lo cuales serán estabilizados y, si amerita, se solicitará la colaboración del ECU 911; luego se notificará al Departamento de Talento Humano, al Departamento de Administración, al Coordinador Académico de turno y a los familiares.

Art. 23.- De la cirugía menor.- El personal médico de la UEES estará en capacidad de realizar una serie de procedimientos quirúrgicos sencillos y generalmente de corta duración, realizados sobre tejidos superficiales y/o estructuras fácilmente accesibles, bajo anestesia local, que presentan bajo riesgo y tras los que no son esperables complicaciones postquirúrgicas significativas.

Art. 24.- De otros procedimientos.- El personal médico de la UEES también está en capacidad de efectuar los siguientes procedimientos médicos:

a) Aplicación de inyecciones.
b) Curaciones.
c) Vacunas
d) Lavados ópticos.
e) Otros relacionados con los programas de prevención.

Lo Certifico

UEES

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

CAPITULO IV
DE LAS INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES ADECUADAS.

Art. 25.- De los espacios físicos e infraestructura adecuada.- La **UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** en conjunto con el Delegado Estudiantil, se encargarán de promover y velar por que la UEES cuente con los espacios académicos, deportivos y recreacionales adecuados, que permitan un desarrollo y formación integral de los estudiantes.

Art. 26.- De la conservación y el buen uso de los bienes.- La **UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** velará por la conservación y el buen uso que se dé a los espacios e instalaciones físicas pertenecientes a la UEES. Además llevará a cabo programas de concientización entre los estudiantes para el adecuado cuidado y uso de los bienes de la institución.

Art. 27.- Del informe de daños.- La **UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** informará al Vicerrector Administrativo acerca de los daños que se ocasione a los bienes de la institución, por parte de alguno de miembros de la comunidad institucional.

Art. 28.- De las derechos de las personas discapacitadas.- En virtud del principio constitucional de igualdad de oportunidades y las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 7, su Reglamento y la normativa interna, la UEES garantizará a su comunidad educativa, la implementación de una infraestructura física que permita el acceso de personas con discapacidad bajo condiciones de calidad y pertinencia, así como la disponibilidad de instrumentos técnicos y académicos que permitan el normal aprendizaje y formación de los estudiantes con discapacidad.

La Unidad de Bienestar Estudiantil velará por el cumplimiento de este derecho de los estudiantes con discapacidad. Por otra parte deberá desarrollar planes y programas de mejoras en beneficio de estos estudiantes, para conocimiento y aprobación de las autoridades y organismo colegiados de la universidad, tomando en consideración las políticas y regulaciones del CONADIS.

SECCION E
SEGUIMIENTO A GRADUADOS UEES

Art. 29.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL instrumentará un sistema de seguimiento a sus graduados con el fin de conocer su situación laboral y su formación continua y emitirá un informe de cada período académico para el Rector a fin de que éste proceda a remitir los resultados anualmente al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, conforme lo dispone el Artículo 142 de la LOES.

Art. 30.- De la base de datos de graduados.- La UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL en coordinación con las facultades actualizará la base de datos de sus graduados.

Lo Certifico

UEES

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

Art.- 31.- Objetivos de seguimiento a graduados.- El seguimiento a los graduados tiene por objetivo:

a) Conocer sus datos profesionales y laborales.
b) Aplicar encuestas que contribuyan al rediseño de las mallas curriculares de la UEES.
c) Elaborar planes y proyectos de mejora.
d) Involucrar a los graduados en las actividades de su interés en cada Facultad y escuela de la UEES.

SECCION F
BOLSA DE TRABAJO UEES

Art. 32.- El programa Bolsa de Trabajo UEES constituye un servicio que ofrece la universidad para colocar laboralmente a los alumni y egresados de la UEES.

Art. 33.- Fines de la Bolsa de Trabajo:

a) Ofrecer a los estudiantes egresados y a aquellos que hayan terminado la educación superior el apoyo necesario que permita incorporarse en corto tiempo al trabajo productivo.
b) Ofrecer a empresas el servicio de selección de perfiles, de entre los egresados y graduados UEES que estén registrados en la base de datos de la Bolsa de Trabajo, para llenar sus vacantes.

Art. 34.- Del ingreso de EGRESADOS Y GRADUADOS a la Bolsa de Trabajo. Para solicitar el servicio de la Bolsa de Trabajo se debe de contar con:

a) Estatus de egresado o graduado de la UEES.
b) Registrar sus datos en el Banco de datos de la Bolsa de Trabajo.
c) Disponibilidad de horarios para trabajar.

Art. 35.- Del proceso de selección.- El proceso de selección toma en cuenta los siguientes aspectos:

a) Requerimientos profesionales solicitados por la empresa;
b) Perfil del egresado o graduado;
c) Disponibilidad del egresado o graduado;
d) Experiencia previa del egresado o graduado, de ser el caso.

Art. 36.- Del servicio de la Bolsa de Trabajo: El servicio de la Bolsa de Trabajo Estudiantil funcionara durante el año académico vigente.

Lo Certifico

UEES

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL

DISPOSICIONES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se deroga expresamente cualquier normativa interna que contradiga o se oponga a las disposiciones del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL: Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la UEES.
Dado en la ciudad de Samborondón, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil dieciséis.

DR. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ALVARADO
RECTOR — PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA
SECRETARIO CONSEJO
SUPERIOR UNIVERSITARIO

CERTIFICO: Que estas reformas fueron conocidas y analizadas en varias sesiones de trabajo y aprobadas por el Consejo Superior Universitario y se aprobaron de manera definitiva el 4 de Abril del 2016.

Samborondón, el 4 de Abril del 2016.

LCDO. JORGE PÁEZ GALÁRRAGA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

Lo Certifico

UEES
UNIVERSIDAD ESPIRITU SANTO

Lic. Jorge Páez Galárraga
SECRETARIO GENERAL